

RESOLUCION N° 0100  
NEUQUEN, 03 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6151-M/2020 originado por el Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 119 de fecha 04 de Diciembre de 2020, obrante a fs. N° 01, la Sra. Juez de Faltas del Juzgado N° 01 solicita la liquidación y pago de la factura B N° 0002-00003243 correspondiente a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE SA por un importe de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Uno con 59/100 (\$16.991,59);

Que la firma prestó el servicio de guarda y custodia de archivos del Juzgado de Faltas N° 01 - Tribunal Municipal, durante el mes de noviembre del año 2020;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por la Sra. Juez de Faltas del Juzgado N° 01 y cuenta con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los Sellos;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de adjudicación a la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el gasto ya se encuentra realizado, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se convalidan las presentes actuaciones;

Que por Pase N° 41/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 7205-AA-111772;

Que a fs. n° 12/14 se eleva informe del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda donde expresa que conforme a las actuaciones, la normativa vigente citada, y ante la eventualidad de acciones judiciales, no hacer frente a esta erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

  
Gr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

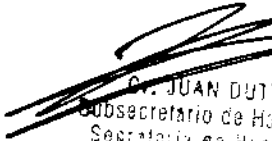
**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0002-00003243 correspondiente a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE SA por un importe de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Uno con 59/100 (\$16.991,59), con motivo del servicio de guarda y custodia de archivos del Juzgado de Faltas N° 01 - Tribunal Municipal, durante el mes de noviembre del año 2020, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) CAROD  
HURTADO

  
Sr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén	
Prestación Estatal Ciudad Municipal	
Expediente N°	2322
Fecha	18 / 02 / 2021